**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E. -**

Quien suscribe**, Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, en la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado, con fundamento en los artículos 64 fracciones I, II y III, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como la fracción I del artículo 167 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar **Iniciativa de Decreto que** se adiciona el **artículo 47 Quáter al Capítulo VII Bis de la** **Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua**, lo anterior al tenor de las siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que en octubre del año 2016 se reformó la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua con la finalidad de integrar al artículo 19 de la precitada ley la fracción V con el objeto de integrar a la estructura del Organismo Público Descentralizado un órgano denominado Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Chihuahua, la creación de la estructura Orgánica denominada Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar. En el mismo decreto de reforma, se agregó un capítulo VII Bis, en el que se establece las atribuciones del recién creado Centro de Fortalecimiento Familiar.

Que, a partir de la integración a la Ley del Centro de Fortalecimiento Familiar, esté organismo público ha venido realizando diferentes acciones encaminadas a fortalecer el trabajo que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil en favor de las familias de Chihuahua, con el objetivo de fortalecer a las familias en situación de vulnerabilidad como instancias de organización básica de protección y defensa de los derechos de sus integrantes.

Que en el año 2018 se generaron acciones tendientes a conformar la Red de Fortalecimiento Familiar, con la finalidad de propiciar un mecanismo interinstitucional e intersectorial que permita vincular los diversos sectores entres sí, considerando que la articulación es fundamental para mejorar las condiciones sociales. Que durante este tiempo se han emitido convocatorias para favorecer acciones encaminadas al fortalecimiento familiar, la cohesión social, la asistencia social, el desarrollo de capacidades y habilidades; y con ello la generación de mecanismos de alianzas para favorecer el Desarrollo Social en el Estado y ampliar los servicios de asistencia social. De 2017 a 2021 se invirtieron 123 millones 249 mil pesos Apoyando a más de 195 OSC del Estado de Chihuahua dando cobertura a todos los municipios, brindando servicios y atención a más de 517 mil beneficiarios.

Que la aportación de las Organizaciones de la Sociedad Civil al desarrollo humano y social del estado de Chihuahua en 2018, por dar un ejemplo, ascendió a $14,162 MDP (catorce mil ciento sesenta y dos millones de pesos en moneda nacional). En ellas participan de manera activa 35,094 ciudadanos que prestan sus servicios de forma voluntaria, que, sumados a los 9,780 empleos formales y a los 19, 365 empleos indirectos, representan el 3.8% del total de las personas ocupadas en 2018. A pesar de esta importante participación y gran número de personas atendidas, generalmente las Organizaciones de la Sociedad no participan en el diseño y evaluación de políticas públicas.

Que dentro de las acciones de colaboración que realiza el Centro de Fortalecimiento Familiar, consiste en integrar soluciones a las principales problemáticas sociales que aquejan el desarrollo familiar en el Estado, diseñar y validar proyectos interinstitucionales y multidisciplinarios, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad e intergeneracional. Considerar la óptima utilización de recursos humanos y financieros. Propiciar intercambios en áreas relevantes para el fortalecimiento de las familias Chihuahuenses y con ello de la Sociedad en su conjunto. Validar y concentrar modelos de intervención que faculten y coadyuven en la construcción de una política pública con mayor y mejor impacto social. Fortalecer a las familias como instancias de organización básica y de protección de los derechos de sus integrantes. Sistematizar y generar modelos de intervención a distancia en caso de presentarse contingencias de salud, climáticas, sociales, económicas o de emergencia por siniestros.

Así pues, la gran variedad de formas familiares que conviven en nuestra sociedad y diversidad de culturas, las múltiples problemáticas del entorno, los grandes cambios sociales y políticos implican un reto mayúsculo para la ciudadanía, es por ello menester gubernamental el crear los mecanismos idóneos para dotar de herramientas, bagaje y nociones de las formas de acompañamiento, guía, establecimiento de lineamientos, servicios y procuración de justicia que requieren las variantes familiares para su pleno desarrollo y potencialidad.

1. Por otro lado, el 5 de diciembre se conmemora el Día internacional del voluntariado, instaurado por la ONU y es importante destacar, que el voluntariado es una herramienta para el desarrollo, el voluntariado es el reflejo de una sociedad madura porque nace en la intimidad de cada uno de los individuos que la integran. Los voluntarios comprenden que sólo a través de una acción que integre e incluya, se puede aspirar a un mejor futuro como conjunto, como comunidad, como sociedad. La voluntad de una sola persona tiene la fuerza para cambiar el destino de cientos de personas. Y es por ello, que a propósito de la coyuntura del día que nos ocupa en conmemorar, presentamos esta iniciativa en reconocimiento a los voluntarios en el Estado, entendiendo que su trabajo y dedicación diaria no tienen precio, y reconocer su compromiso y generosidad en la Ley de Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, no es más que una distinción e invitación para que en adelante sirva para disminuir la brecha que suele existir entre gobierno y sociedad civil organizada.

Fortalecer a las instituciones de la Sociedad Civil en el Estado de Chihuahua, implica entender las complicaciones a las que se enfrentan diario para prestar los servicios de asistencia social a los más vulnerables y en ese tema, nos adentraremos más adelante en la Comisión de la Familia que me honro en presidir. Los modelos de atención de las OSC (organizaciones de la sociedad civil) están plenamente acreditados y muchos de estos servicios solo existen en la SCO (sociedad civil organizada) cuando debería ser el estado el responsable de darlos, es por ello en la presente iniciativa se propone darle un cauce legal a la colaboración entre las organizaciones de la sociedad civil y la institución responsable de la asistencia social en el estado de Chihuahua que es el Sistema Estatal para el desarrollo de la familia que a través del Centro de Fortalecimiento Familiar, ha diseñado esta estrategia que resulta provechoso el día de hoy darle sustento legal a lo que ya está funcionando en la práctica.

1. La Red de Fortalecimiento Familiar, tiene estructura en todo el estado, a través de una Comisión Ejecutiva y seis redes plenamente identificadas por regiones como es en la capital, Juárez, Delicias, Nuevo Casas Grandes, Parral y Cuauhtémoc. Estas redes regionales funcionan como un espacio de consulta, deliberación, análisis y vinculación interinstitucional para lograr la generación y trasferencia de conocimiento, experiencias en el abordaje de las problemáticas sociales y el fortalecimiento de las familias, la cual está integrada por Organizaciones de la Sociedad Civil, Cámaras Empresariales, Instituciones Académicas, DIF Municipales, Dependencias Municipales y Dependencias Estatales. Esta Red esta tejida por la suma de voluntades, discusiones de temas en común, intercambio de ideas y experiencias en el abordaje de las problemáticas que aquejan a nuestra entidad. Pero también por la articulación, por formar estructuras de unión entre todas y todos los participantes, por la unión de intereses, de sueños y voluntades.

Las familias son hoy por hoy, uno de los reductos de organización humana que representan las líneas torales del funcionamiento social y comunitario. Por ello este núcleo social es el espacio que más necesita servicios adecuados y de calidad para apoyar su funcionamiento actual.

En razón de la importancia que representa la existencia de la Red de Fortalecimiento Familiar en nuestro Estado, resulta necesario otorgarle sustento legal y, con ello, contribuir a la definición y estructuración institucional que le permita contar con mayor grado de certeza y seguridad jurídica en su actuación, y proporcione una base firme que garantice permanencia en el tiempo y viabilidad para un desarrollo óptimo que facilite el cumplimiento de sus objetivos en favor de las niñas, niños, adolescentes y demás sujetos de asistencia social a través del fortalecimiento familiar.

Por las anteriores consideraciones y motivos, nos permitimos a someter a esta soberanía, el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona el **artículo 47 Quáter al Capítulo VII Bis de la** **Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua**, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 47 Quáter.** El Centro de Fortalecimiento Familiar, contará con una Red de Fortalecimiento Familiar, como órgano consultivo y de vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada, dicha red tendrá las siguientes atribuciones:

1. Vincular su actividad con las dependencias federales, estatales y municipales, así como con las organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de detectar problemáticas sociales a efecto de definir estrategias tendientes a fortalecer a las familias;
2. Analizar y proponer modelos de intervención social a efecto de fortalecer a las familias;
3. Analizar y proponer la instrumentación de políticas públicas tendientes a fortalecer a las familias; y
4. En general, las que sean necesarias para reconocer a la familia como núcleo fundamental para el desarrollo armónico de la sociedad.

**T R A N S I T O R I O S:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Marisela Terrazas Muñoz** | **Dip. Ismael Pérez Pavía** |
| **Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino** | **Dip. Saúl Mireles Corral** |
| **Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos** | **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** |
| **Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías** | **Dip. Gabriel Ángel García Cantú** |
| **Dip. Mario Humberto Vázquez Robles** | **Dip. Isela Martínez Díaz** |

La presente hoja de firma corresponde a iniciativa con Carácter de Decreto, en materia de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, de fecha 18 de febrero de 2022.